



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 245

Anuncio **6079/2022**

miércoles, 28 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Talavera la Real

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 6079/2022

Bases por la que se convocan a concurso y a concurso-oposición, plazas de personal acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Talavera la Real

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO Y A CONCURSO-OPOSICIÓN, VARIAS PLAZAS DE PERSONAL ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1104 de 22 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real, mediante sistema de concurso y concurso-oposición, según las plazas, se abre el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES POR LAS QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL, ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Mediante las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 26 de abril, 16 de mayo, 24 de mayo, 31 de mayo y 17 de junio de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la provisión por el sistema de concurso las plazas que más adelante se indican.

Estas Resoluciones se han aprobado en el Marco del proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba la presente convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de plantilla la siguiente plaza.

En consecuencia, la plaza incluida para ser cubierta mediante el sistema de concurso, es la siguiente:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	LABORAL
A2	GESTOR/A DEPORTIVO	1	CONCURSO	Título universitario Grado en Ciencias de la Actividad física y el Deporte o Licenciatura o equivalente	LABORAL FIJO

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P., en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas

en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas en situación de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona en situación de discapacidad. En todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

1) Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) Modelo y obtención solicitud.

Se deberá presentar una solicitud para la plaza ofertada. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública

en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

2.- Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayto. de Talavera la Real y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Serán designados por la Alcaldía respetando el principio de imparcialidad y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante.

SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	L
A2	GESTOR/A DEPORTIVO	1	CONCURSO	L

Sistema de provisión de Concurso de la plaza de: 1 Gestor/a Deportivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Méritos. Puntuación: 10 puntos:

A. Experiencia. Puntuación máxima: 8 puntos.

A.1. Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento ocupando la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,08 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública ocupando la misma plaza objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,018 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

B. Formación. Puntuación máxima: 2 puntos.

B.1. Por titulación complementaria según establece la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley 15/2015, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, 1 punto.

B.2. Por cursos de formación, jornadas, seminarios o similar, organizados por entidades públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 1 punto, se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso;

- Por cursos de entre 10-49 horas, 0,009 puntos.
- Por cursos de entre 50-249 horas, 0,015 puntos.
- Por cursos de 250 o más horas, 0,02 puntos.

Estos méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

La valoración del concurso se efectuará sobre un máximo de 10 puntos. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A1; si aún persistiese, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A1 en los últimos años, si aún persistiese dicho empate, la puntuación obtenida por aportar aportar titulación complementaria, B.1. y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la formación, B.2.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Finalizada la baremación del concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, la propuesta de nombramiento del o de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal fijo o funcionario de un número superior de aspirantes a la plazas convocadas.

Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados

por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento.

Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Número de la Seguridad Social
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN:

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN:

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; la ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el real decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano

responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	

A. Experiencia. Puntuación máxima: 8 puntos.

A.1. Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento ocupando la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,08 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Talavera la Real puesto ocupado	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
Puntuación total:					

B.1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública ocupando la misma plaza objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,018 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Administración Pública en la ocupa un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 8 puntos)

2. Formación. Puntuación máxima: 2 puntos.

B.1. Por titulación complementaria según establece la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley 15/2015, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, 1 punto.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	
	Titulación complementaria	Puntuación Asignada
1		
2		
3		
4		
Puntuación total:		

B.2. Por cursos de formación, jornadas, seminarios o similar, organizados por entidades públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 1 punto, se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso;

- Por cursos de entre 10-49 horas, 0,009 puntos.
- Por cursos de entre 50-249 horas, 0,015 puntos.
- Por cursos de 250 o más horas, 0,02 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación Asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total valoración experiencia y formación: (Máximo 10 puntos)

Se adjunta a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Contratos de trabajo.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

"BASES POR LAS QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE COMO PERSONAL FUNCIONARIO, ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Mediante las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 26 de abril, 16 de mayo, 24 de mayo, 31 de mayo y 17 de junio de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la provisión por el sistema de concurso la plaza que más adelante se indica.

Estas Resoluciones se han aprobado en el Marco del proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba la presente convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario público la siguiente plaza.

En consecuencia, la plaza incluida para ser cubierta mediante el sistema de concurso, es la siguiente:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	FUNCIONARIO
A2	TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	CONCURSO	Título universitario de Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos con competencias en construcción, instalaciones y protección ambiental o equivalente	FUNCIONARIO

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P., en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas en situación de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona en situación de discapacidad. En todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

1) Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) Modelo y obtención solicitud.

Se deberá presentar una solicitud para la plaza ofertada. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.

- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Titulación universitaria de posgrado relacionada con el urbanismo.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

2.- Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayto. de Talavera la Real y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Serán designados por la Alcaldía respetando el principio de imparcialidad y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante.

SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	F
A2	TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	CONCURSO	F

Sistema de provisión de Concurso de la plaza de: 1 TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Méritos profesionales (Antigüedad):

A. Por cada mes de antigüedad con experiencia laboral, en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,064 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

B. Por cada mes de antigüedad con experiencia laboral en cualquier Administración pública ocupando la misma plaza objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,021 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

La puntuación máxima por méritos profesionales no podrá ser superior a 8 puntos.

2. Méritos académicos (Formación):

a) Titulación universitaria de posgrado relacionada con el urbanismo:

Se valorarán los títulos de posgrado universitario en Urbanismo: Título de experto universitario, Título de especialista universitario o Máster universitario; recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, impartidos por Universidades españolas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con el puesto de la temática siguiente:

- prevención de riesgos laborales,
- proyecto de obras e instalaciones,
- programas informáticos para el desarrollo del puesto (word, excell, cad, bim, sig),
- accesibilidad,
- obras, urbanismo y/o protección ambiental,
- infraestructuras municipales.

Se valorarán los cursos, jornadas y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder de acuerdo a la temática anteriormente expuesta, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por: Universidades, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas, Colegios profesionales, Organizaciones Sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de

Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La puntuación máxima por méritos académicos no podrá ser superior a 2 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.A) del mérito de antigüedad con experiencia laboral en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de convocatoria; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Finalizada la baremación del concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado que mayor puntuación haya obtenido.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aspirantes a la plazas convocadas.

Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento.

Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento del aspirante, por orden de puntuación a la Alcaldía.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Número de la Seguridad Social.
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN:

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar la toma de posesión como empleado público en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Efectos de la falta de formalización de la toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN:

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; la ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el real decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el real Decreto 364/19995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

A. Experiencia. Puntuación máxima: 8 puntos.

A. Por cada mes de antigüedad con experiencia laboral, en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,064 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Talavera la Real puesto ocupado	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
Puntuación total:					

B. Por cada mes de antigüedad con experiencia laboral en cualquier Administración pública ocupando la misma plaza objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,021 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Administración Pública en la ocupa un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 8 puntos)

2. Formación. Puntuación máxima: 2 puntos.

2. Méritos académicos (Formación):

a) Titulación universitaria de posgrado relacionada con el urbanismo: máximo 1 punto.

Se valorarán los títulos de posgrado universitario en Urbanismo: Título de experto universitario, Título de especialista universitario o Máster universitario; recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, impartidos por Universidades españolas.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	
	Titulación posgrado universitario en Urbanismo	Puntuación Asignada
1		
2		
3		

4		
Puntuación total:		

b) Cursos de formación relacionados con el puesto de la temática siguiente: máximo 1 punto.

- prevención de riesgos laborales,
- proyecto de obras e instalaciones,
- programas informáticos para el desarrollo del puesto (word, excell, cad, bim, sig),
- accesibilidad,
- obras, urbanismo y/o protección ambiental,
- infraestructuras municipales.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación Asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total valoración experiencia y formación: (Máximo 10 puntos)

Se adjunta a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Contratos de trabajo.
- Titulación universitaria de posgrado relacionada con el urbanismo.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

"BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 26 de abril, 16 de mayo, 24 de mayo, 31 de mayo y 17 de junio de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la provisión por el sistema de concurso las plazas que más adelante se indican.

Estas Resoluciones se han aprobado en el Marco del proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba la presente convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de plantilla, las siguientes plazas.

En consecuencia, las plazas incluidas para ser cubiertas mediante el sistema de concurso son las siguientes:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	LABORAL
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	CONCURSO	Título universitario de Grado en Trabajo Social o equivalente	LABORAL FIJO

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P., en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas en situación de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona en situación de discapacidad. En todo caso, el proceso selectivo se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en

la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

1) Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) Modelo y obtención solicitud.

Se deberá presentar una solicitud para las plazas ofertadas. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

2.- Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayto. de Talavera la Real y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Serán designados por la Alcaldía respetando el principio de imparcialidad y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante.

SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	L
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	CONCURSO	L

Sistema de provisión de Concurso de las plazas de: 3 Trabajadores/as Sociales.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán con el siguiente baremo:

1. Antigüedad:

Puntuación máxima: 9 puntos.

a) Por cada mes completo de antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera la Real, ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

b) Por cada mes completo de antigüedad en cualquier Administración Pública ocupando un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Puntuación máxima: 6 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que complemente las competencias del empleado público, o que se encuentren relacionados directamente con el puesto al que se quiera optar realizados por Organismos o Centros Públicos o privados homologados oficialmente.

Por cada 1 hora de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y por lo tanto a 1 punto.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 15 puntos y en caso de empate, se resolverá el mismo por este orden:

Primero.- Atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.a) del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de convocatoria.

Segundo.- Atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1. b) del mérito de antigüedad en cualquier Administración Pública.

Tercero.- Si aún persistiere, la mayor puntuación obtenida en la formación.

Cuatro.- Si aún persistiere dicho empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Finalizada la baremación del concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, la propuesta de nombramiento del o de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal fijo de un número superior de aspirantes a la plazas convocadas.

Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento.

Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Número de la Seguridad Social
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del

Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN:

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN:

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; la ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el real decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello,

DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

1. Valoración de la antigüedad. (Hasta un máximo de 9 puntos).

A. Por cada mes de la antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Talavera la Real puesto ocupado	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
Puntuación total:					

B. Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública ocupando un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Administración Pública en la ocupa un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
4					
5					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 9 puntos)

2. Formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los cursos y actividades formativas (cursos de perfeccionamientos, Masters, Congresos, Impartición de cursos de formación, tutorías impartidas y jornadas), acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder realizados por organismos o centro públicos o privados homologados oficialmente.

Por cada 1 hora de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y por lo tanto, a 1 punto.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación Asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 15 puntos)

Se adjunta a la solicitud:

- -Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- -Fotocopia compulsada del DNI.
- -Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- -Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- -Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
- -Contratos de trabajo.
- -Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

"BASES POR LAS QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL COMO PERSONAL LABORAL, ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Mediante las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 26 de abril, 16 de mayo, 24 de mayo, 31 de mayo y 17 de junio de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la provisión por el sistema de concurso-oposición la plaza que más adelante se indica.

Estas Resoluciones se han aprobado en el Marco del proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba la presente convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de plantilla la siguiente plaza.

En consecuencia, la plaza incluida para ser cubierta mediante el sistema de concurso-oposición, es la siguiente:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	LABORAL
A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	Título universitario Diplomatura en Ciencias Empresariales o equivalente	LABORAL FIJO

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P., en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas en situación de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona en situación de discapacidad. En todo caso, el proceso selectivo se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B" y disponer de vehículo propio.
- g) Estar en posesión del certificado de nivel B1 de conocimientos de Inglés.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

- 1) Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) Modelo y obtención solicitud.

Se deberá presentar una solicitud para la plaza ofertada. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del título de idioma exigido.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo "B".
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

2.- Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayto. de Talavera la Real y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador, indicando la lugar, fecha y hora de la fase de oposición.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Serán designados por la Alcaldía respetando el principio de imparcialidad y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante.

SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso-Oposición:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	L
A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	L

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

FASE OPOSICIÓN: Con una puntuación máxima de 6 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio, deben sumar al menos los dos ejercicios 1,5 para continuar a la fase de concurso y consistirá en:

1. EJERCICIO TEÓRICO: (Máximo 3 puntos)

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario de las presentes bases.

El ejercicio teórico, se desarrollará mediante la contestación por escrito en cincuenta minutos de un cuestionario de 30 preguntas, más 5 preguntas de reserva. Las preguntas serán tipo test con respuestas alternativas para cada una de las cuestiones planteadas, de la que sólo una será la correcta. Cada respuesta contestada correctamente sumará 0,1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no se valorarán, salvo que su número sea superior a 4, en cuyo caso cada dos respuestas en blanco se computarán como una respuesta errónea.

2. EJERCICIO PRÁCTICO: (Máximo 3 puntos)

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, con una duración de cincuenta minutos.

FASE CONCURSO: Con una puntuación máxima de 4 puntos.

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Fase de Concurso totalizará hasta 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

1. ANTIGÜEDAD:

Por los servicios prestados para el Ayuntamiento de Talavera la Real, con la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se asignarán 0,06 puntos, por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos. (Este extremo se justificará de oficio por el propio ayuntamiento que lo remitirá al tribunal de selección)

Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública con la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se asignarán 0,009 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos. (Este extremo se justificará por el aspirante mediante certificado acreditativo de los mismos, certificados de empresa o contratos acompañados con informe de vida laboral actualizado, que deberán presentarse junto con la solicitud).

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta esto en el caso de que la jornada parcial sea igual o inferior al 50%.

Una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, en caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1. a) del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de convocatoria.

Calificación definitiva: la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, determinándose, así, el orden de la clasificación definitiva.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

El Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, la propuesta de nombramiento del o de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal fijo de un número superior de aspirantes a la plazas convocadas.

Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento.

Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Número de la Seguridad Social
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su

expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN:

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN:

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; la ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el real decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

SOLICITUD/MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base sexta de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello,

DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

a) Por los servicios prestados para el Ayuntamiento de Talavera la Real, con la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se asignarán 0,06 puntos, por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Talavera la Real puesto ocupado	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
Puntuación total:					

b) Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública con la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se asignarán 0,009 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Administración Pública en la ocupa un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se adjunta a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del título de idioma exigido.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo "B".
- Informe de vida laboral compulsado y actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Los principios constitucionales

Tema 2.- El régimen jurídico de la función pública de las Administraciones Públicas

Tema 3.- El proceso de desarrollo local

Tema 4.- La figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local como dinamizador del proceso de desarrollo local: características, funciones y objetivos

Tema 5.- Desarrollo local y empleo

Tema 6.- Acciones para el desarrollo local y su evaluación

Tema 7.- La estrategia del desarrollo local

Tema 8.- Políticas activas de empleo

Tema 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto. Régimen Jurídico de las Subvenciones. Principios Generales. Beneficiarios

Tema 10.- Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes.

Tema 11.- Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022

Tema 12.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2022.

Tema 13.- Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales.

Tema 14.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

Tema 15.- Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022

Tema 16.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022

Tema 17.- Interreg España-Portugal (POCTEP)

Tema 18.- Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 19.- Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura Orden de 26 de noviembre de 2020

Tema 20.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

"BASES POR LAS QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL, ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Mediante las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento de fechas 26 de abril, 16 de mayo, 24 de mayo, 31 de mayo y 17 de junio de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, incluyendo la provisión por el sistema de concurso-oposición la plaza que más adelante se indica.

Estas Resoluciones se han aprobado en el Marco del proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba la presente convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de plantilla la siguiente plaza.

En consecuencia, la plaza incluida para ser cubierta mediante el sistema de concurso-oposición, es la siguiente:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	LABORAL
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente	LABORAL FIJO

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el B.O.P., en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Se publicará también extracto en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas en situación de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona en situación de discapacidad. En todo caso, el proceso selectivo se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B" y disponer de vehículo propio.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

1) Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) Modelo y obtención solicitud.

Se deberá presentar una solicitud para la plaza ofertada. El modelo de solicitud, incorporado a las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo "B".
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Talavera la Real (www.talaveralareal.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del BOP.

2.- Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayto. de Talavera la Real (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador, indicando la lugar, fecha y hora de la fase de oposición.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Serán designados por la Alcaldía respetando el principio de imparcialidad y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante.

SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso-Oposición:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE PROV.	L
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	L

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

FASE OPOSICIÓN: Con una puntuación máxima de 6 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio, deben sumar al menos los dos ejercicios 1,5 para continuar a la fase de concurso y consistirá en:

1. EJERCICIO TEÓRICO: (Máximo 3 puntos).

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario de las presentes bases.

El ejercicio teórico, se desarrollará mediante la contestación por escrito en cincuenta minutos de un cuestionario de 30 preguntas, más 5 preguntas de reserva. Las preguntas serán tipo test con respuestas alternativas para cada una de las cuestiones planteadas, de la que sólo una será la correcta. Cada respuesta contestada correctamente sumará 0,1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no se valorarán, salvo que su número sea superior a 4, en cuyo caso cada dos respuestas en blanco se computarán como una respuesta errónea.

2. EJERCICIO PRÁCTICO: (Máximo 3 puntos)

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, con una duración de cincuenta minutos.

FASE CONCURSO: Con una puntuación máxima de 4 puntos.

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Fase de Concurso totalizará hasta 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

1. ANTIGÜEDAD:

Por los servicios prestados para el Ayuntamiento de Talavera la Real, con la categoría de Auxiliar Administrativo, se asignarán 0,07 puntos, por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos. (Este extremo se justificará de oficio por el propio ayuntamiento que lo remitirá al tribunal de selección)

Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública con la categoría de Auxiliar Administrativo, se asignarán 0,005 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos. (Este extremo se justificará por el aspirante mediante certificado acreditativo de los mismos, certificados de empresa o contratos acompañados con informe de vida laboral actualizado, que deberán presentarse junto con la solicitud)

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta esto en el caso de que la jornada parcial sea igual o inferior al 50%.

Una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, en caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1. a) del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera la Real ocupando el puesto objeto de convocatoria.

Calificación definitiva: la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, determinándose, así, el orden de la clasificación definitiva.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

El Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, la propuesta de nombramiento del o de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal fijo de un número superior de aspirantes a la plazas convocadas.

Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento.

Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

8.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Número de la Seguridad Social

c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Talavera la Real.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN:

9.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

9.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN:

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; la ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el real decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el real Decreto 364/19995, de 10 de marzo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas

necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

SOLICITUD/MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base sexta de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

a) Por los servicios prestados para el Ayuntamiento de Talavera la Real, con la categoría de Auxiliar Administrativo, se asignarán 0,07 puntos, por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Talavera la Real puesto ocupado	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
Puntuación total:					

b) Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública con la categoría de Auxiliar Administrativo, se asignarán 0,005 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Administración Pública en la ocupa un puesto equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se adjunta a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo "B".
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.
- Contratos de trabajo.
- Otros documentos que acrediten de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, n.º 2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1.978. Del Gobierno y de la Administración. De la Economía y Hacienda. De la organización Territorial y del Estado.

Tema 3.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. De los interesado en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De la revisión de los actos administrativos.

Tema 5.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales, los tributos. Recursos de los municipios. Tributos propios

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio, territorio y población.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Bienes, actividades y servicios y contratación.

Tema 9.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Haciendas locales.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Contratos del Sector Público.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público.

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación.

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Del principio de igualdad en el empleo público.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disposiciones organizativas.

Tema 16.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Tema 17.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principio de protección de datos. Derecho de las personas.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop